



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avd. Molino Blanco, 3
14.547 La Guijarrosa (Córdoba)
Teléfono:957315211 Fax:957315036
Email: ayuntamiento@laguijarrosa.es

ASUNTO: DECRETO DE LA ALCALDÍA PARA APROBAR LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2.023 DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Gex: 376/2023

DECRETO-. APROBACIÓN EXPEDIENTE

BASES DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2.023

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de regular las condiciones y reglas para las bases del concurso de CRUCES DE MAYO 2.023, para el día 28 de Abril. En caso de lluvia, la valoración se realizará el martes 2 de mayo en horario aún por determinar.

Visto el informe de Secretaría-Intervención y las bases redactadas, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir el Concurso de CRUCES DE MAYO 2.023 del Ayuntamiento de La Guijarrosa y que a continuación se indican:

AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Concejalía de Cultura

BASES DEL CONCURSO

PRIMERO. Objeto

El objeto es otorgar los premios del concurso de disfraces que se convoca con motivo de la celebración de La Cruz de Mayo 2023, que se desarrollará durante el fin de semana del viernes 28 de Abril al 3 de mayo de 2.023, participando todo vecino/a que así lo desee.

El premio se otorgará en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. Premio

Código seguro de verificación (CSV):

20C4 EE80 4DF3 485E 5C53

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 06-03-2023

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 06-03-2023



(20)C4EE804DF3485E5C53

Num. Resolución:

2023/00000149

Insertado el:

06-03-2023

La dotación económica de la subvención prevista asciende a la cantidad de 670,00 €, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48000 del presupuesto general del Ayuntamiento de La Guijarrosa, con destino al premio que sea concedido por el Jurado del Concurso de Cruces de Mayo 2023, siendo el órgano competente para resolver la alcaldía.

Se establece el siguiente premio:

PREMIOS:
1º premio: 200€
2º premio: 150€
3º premio: 100€
4º premio: 80€
5º premio: 60€
6º premio: 40€
7º premio: 40€

TERCERO. Plazos

Los participantes deberán inscribirse en el concurso entregando su solicitud (disponible en el Ayuntamiento de La Guijarrosa de las 9:00 a las 14:00 horas) has el jueves 27 de Abril.

CUARTO. Beneficiarios de la subvención del concurso

Beneficiarios de la subvención: Podrán concurrir a este concurso cuantos creadores y creadores lo deseen, cuyos disfraces no hayan sido galardonadas en otros certámenes o concursos.

Las cruces participantes están obligadas a tener un representante.

La temática será libre sin perder la esencia tradicional de esta fiesta ya que se pretende que sea un concurso libre y de gran variedad creativa. (Flores, macetas, elementos diversos tanto naturales como artificiales)

La ubicación de la cruz, deberá hacerse constar en la solicitud. Se podrán instalar cruces en: lugares que no obstaculicen el tráfico y sean de fácil acceso para su visita.

El jurado comenzará con la valoración de las cruces el día 28 de abril a las 18:30 horas, pasando por todos los domicilios inscritos, en caso de lluvia, la valoración será el 2 de mayo en horario por determinar.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las bases presentes.

QUINTO-. Criterios de valoración y puntuación máxima

Código seguro de verificación (CSV):

20C4 EE80 4DF3 485E 5C53

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 06-03-2023

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 06-03-2023



(20)C4EE804DF3485E5C53

Num. Resolución:

2023/00000149

Insertado el:

06-03-2023

Criterios de valoración y puntuación (5 puntos como mayor puntuación)

- Presencia de la Cruz sobre el resto de elementos
- Laboriosidad y trabajo realizado
- Artesanía y materiales empleados
- Originalidad de elementos naturales y tradicionales
- Participación e interés demostrado por los vecinos por mantener viva la tradición de este concurso.

Se puede obtener una puntuación máxima de 25 puntos por persona.

Si a juicio del Jurado, las cruces presentadas no reuniesen calidad para optar a Premio o no cumpliesen las condiciones establecidas podrá declararse desierto alguno o algunos de los Premios del Concurso. El fallo del jurado será inapelable.

Los premios se conocerán el día **28** de Abril, **el importe del premio se hará efectivo una vez se presente en el registro de entrada la documentación que se adjunta a la decisión deliberada por el jurado. (INSTANCIA+MANTENIMIENTO A TERCEROS+COPIA DEL DNI)**

Los ganadores de los premios se comprometen a aportar sus datos personales y firma al recibir el premio otorgado. Y la declaración responsable anexa a estas bases.

El hecho de participar en el Concurso implica la aceptación de todas y cada una de estas Bases.

SEXTO-. Del Jurado

El jurado del Concurso de Cruces estará compuesto por representantes designados por la Concejalía de Festejos.

El jurado comenzará con la valoración de las cruces el día 28 de abril a las 18:30 horas. En caso de lluvia, la valoración será el 2 de mayo en horario por determinar.

El Jurado se constituirá en su primera reunión y se reunirá tantas veces como sea necesario para la selección de la obra ganadora.

En caso de empate en la votación, se decidirá con el voto de calidad del Presidente.

El Jurado elevará al órgano municipal competente la propuesta de premio que corresponda otorgar.

Las decisiones del Jurado serán inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este certamen, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquél.

El fallo del jurado se realizará el día 28 de Abril, una vez finalizada la valoración de todas las cruces inscritas.

La participación en el Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

Código seguro de verificación (CSV):

20C4 EE80 4DF3 485E 5C53

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 06-03-2023

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 06-03-2023



(20)C4EE804DF3485E5C53

Num. Resolución:

2023/00000149

Insertado el:

06-03-2023

SÉPTIMO-. Obligaciones del beneficiario del premio.

El solicitante premiado vendrá obligado a:

1. *Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de La Guijarrosa*
2. *Presentar:*
 - a. *Fotocopia del DNI o documento fiscal identificativo.*
 - b. *Datos del solicitante: domicilio social, código postal y teléfono. Datos bancarios del solicitante: nombre, sucursal y número de cuenta, según modelo (Ficha Terceros)*
 - c. *Declaración responsable expedida por el solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el disfraz en cuestión (o, en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas), que no incurre en ninguna de las causas establecidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la solicitud (ANEXO II)*

OCTAVO-. Procedimiento de concesión y Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.

Vistas los disfraces presentados al Concurso de cruces 2023 de La Guijarrosa, y habiendo fallado el Jurado el premio, que se realizará el día 28 de Abril, se emitirá propuesta de resolución por la Concejalía de Cultura como órgano instructor a la Alcaldía como órgano de aprobación de la concesión del citado premio.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en el apartado séptimo de las presentes bases.

El incumplimiento por parte del/la creador/a premiado/a de los requisitos establecidos será causa de anulación respecto a la propuesta de concesión del premio. En tal caso, y consultado el Jurado, el premio podrá ser considerado desierto o concederse a la obra que haya quedado en segundo lugar.

NOVENO-. Otras disposiciones

Cualquier extremo no previsto en estas bases o duda sobre la interpretación de estas serán resueltos por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Guijarrosa, de acuerdo con el Jurado nombrado al efecto.

Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas como, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas y los organismos o entes de derecho público: No procede, al tratarse de premios.

Código seguro de verificación (CSV):

20C4 EE80 4DF3 485E 5C53

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 06-03-2023

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 06-03-2023



(20)C4EE804DF3485E5C53

Num. Resolución:

2023/00000149

Insertado el:

06-03-2023

Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios: No procede, al tratarse de premios.

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: No procede, al tratarse de premios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: Las cruces premiadas no podrán haber obtenidos premios en otros concursos.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones: No procede, al tratarse de premios.

SEGUNDO- Ordenar su publicación conforme a la legislación de subvenciones vigentes: las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y la concesión de los premios, en la Base Nacional de Subvenciones.

TERCERO- Autorizar el gasto por importe de 670 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48000 y aprobar los siguientes importes de premios:

1º premio: 200€- 2º premio:150€- 3º premio:100€- 4º premio: 80€- 5º premio: 60€- 6º premio:40€ y 7º premio:40€

CUARTO- La concesión de los premios, previa acta del Jurado, se publicará en la BNDS.

En La Guijarrosa,

FIRMADO DIGITALMENTE

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Código seguro de verificación (CSV):

20C4 EE80 4DF3 485E 5C53

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 06-03-2023

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 06-03-2023



(20)C4EE804DF3485E5C53

Num. Resolución:

2023/00000149

Insertado el:

06-03-2023

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con
N.I.F. _____

DECLARA:

Que con relación al **Concurso de CRUCES DE MAYO 2.023** no dispongo de ningún otro premio ó subvención para financiar la actividad objeto de esta convocatoria para el cual me presente a la citada convocatoria.

En caso contrario, paso a detallar las subvenciones ó premios que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicos o privadas, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado:

ENTIDAD	IMPORTE

- Así mismo declaro que:
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, devengadas con anterioridad al **31 de diciembre de 2022**.
- Que no incurre en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del cumplimiento de obligaciones de reintegro que, en su caso se le hubiesen exigido.
- Que no está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- En su caso, que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan general de contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 776/1998, de 30 de abril). (Sólo para entidades y asociaciones).

La Guijarrosa a _____ de _____ de 20__.

Fdo:

Código seguro de verificación (CSV):

20C4 EE80 4DF3 485E 5C53



(20)C4EE804DF3485E5C53

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 06-03-2023

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 06-03-2023

Num. Resolución:

2023/00000149

Insertado el:

06-03-2023